

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.

ADENDA 1 INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N° GG 001 de 2021

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. Comunica a las firmas interesadas en participar en la **INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N° GG 001 – 2021 “SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN FORMA TEMPORAL A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP”**, las siguientes modificaciones a los pliegos, como sigue:

Se modifica el numeral **10. CONTROL DE LOS SERVICIOS O BIENES SUMINISTRADOS** de la invitación pública a negociar, quedando de la siguiente manera:

10. ACTA DE INICIO

Para que se pueda iniciar la ejecución del objeto contractual, las partes suscribirán Acta de Inicio donde se fijará la fecha de iniciación del suministro de personal en misión, a partir de la cual se contarán los plazos de ejecución. Si el contratista inicia previamente a la fecha que la Empresa le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, **Energía de Pereira** no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos. Esto se deberá realizarse de forma posterior a la aprobación de las pólizas establecidas.

Se adiciona el numeral **18. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO.** de la invitación pública a negociar, quedando de la siguiente manera:

18. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO. ENERGÍA DE PEREIRA

La Empresa podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación de los servicios que se contraten, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en los siguientes:

- Cuando el oferente que resulte favorecido, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las cuales se encuentra, de manera enunciativa mas no taxativa: i). Lista-OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva No. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT), emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, conocida en Colombia como “Lista Clinton”; ii). Lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del

terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. Cuando el Oferente que resulte favorecido, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.

- Cuando se extinga el objeto del contrato, o se considere necesario por conveniencia financiera, administrativa o Logística.
- Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales o disciplinarios sobre incumplimiento o violación de normas relacionadas con el lavado de activos o financiación al terrorismo contra cualquiera de las partes o sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, manuales o políticas SARLAFT o SARGLAFT, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes.
- Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, puedan estar comprometidos con delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con esas actividades.
- Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de las personas relacionadas con las mismas.
- Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme a las políticas y formas aplicables a las partes.
- Cuando se presenten incumplimientos del servicio de forma reiterativa, y se determine justificado según su gravedad la Empresa podrá extinguir de manera prematura el vínculo jurídico creado con ocasión del incumplimiento
- Cuando se presente incapacidad financiera o notoria insolvencia, que se presume cuando de acuerdo con la Ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza.

Se adiciona el numeral **19. VALOR.** de la invitación pública a negociar, quedando de la siguiente manera:

19. VALOR

El valor de la presente invitación pública es indeterminado, como quiera que su valor depende de la cantidad de personal requerido por la Compañía, la duración del objeto y los precios presentados por los oferentes, sin embargo, para efectos presupuestales y de constitución de garantías se estima un valor total de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (**\$9.559.656.409**) incluido IVA.

Se firma a los 16 días del mes de marzo de 2021.